

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Trabajo y Empleo

DELEGACIÓN DE GUADALAJARA

Fecha: 11 de noviembre de 2009
Referencia: convenios colectivos
Expediente: GU-022/2009
C.C.: 1901372

ASUNTO: REGISTRO DE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE GUADALAJARA PARA LOS AÑOS DE 2010 A 2014.

VISTO el texto del acuerdo de aprobación del Convenio Colectivo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Guadalajara para los años de 2010 a 2014, con Código de Convenio nº. 19001372, recibido en esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Empleo de la Jun-

5936

ta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día 4 de noviembre de 2009, suscrito por las representaciones de los trabajadores y de la parte empresarial, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del R.D. 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95), en el Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. nº 135, de 6/6) y en el art.7 del Decreto 77/2006 de 6 de junio, esta Delegación Provincial,

ACUERDA:

1º.-Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Deliberadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que señalen condiciones inferiores a ella.

2º. Disponer su publicación obligatoria y gratuita, en el Boletín Oficial de la Provincia, que preceptúa el art. 90.3 de la referida Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La Delegada Provincial, M^a Yolanda Lozano Galán.

CONVENIO POR EL QUE SE REGULAN LAS
RELACIONES ENTRE EL PERSONAL DE
LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E
INDUSTRIA DE GUADALAJARA

CAPITULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º. Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Guadalajara (en lo sucesivo, la Cámara), y el personal a su servicio.

Artículo 2º. Ambito personal.

Las normas contenidas en el presente Convenio son de aplicación a todo el personal que figura en la plantilla de la Cámara. Los aspectos retributivos del personal contratado para programas por obra o servicio determinados y subvenciones (INEM, Consejo Superior de Cámaras, Consejo Regional de Cámaras, Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, etc) se adecuarán a las subvenciones o programas.

Artículo 3º. Ambito temporal.

1.- Este Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara una vez cumplidos los trámites legales necesarios y surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2010

2.- Este Convenio tendrá una duración de cinco años (2010, 2011, 2012, 2013 y 2014), estando en vigor el mismo hasta la publicación de un nuevo Convenio.

Artículo 4º. Ambito territorial

Este Convenio se aplicará en la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Guadalajara.

Artículo 5º. Comisión Paritaria de seguimiento del Convenio.

1.- Se constituye una Comisión Paritaria de seguimiento del presente Convenio, integrada por los 2 miembros designados por el Comité Ejecutivo, en representación de la Cámara siendo uno de ellos necesariamente el Secretario General, y 2 miembros designados por los empleados, uno de los que será, necesariamente, el delegado de los trabajadores.

2.- Serán funciones específicas de la Comisión Paritaria las siguientes:

a) Interpretación y seguimiento del Convenio.

b) Conciliación en los problemas o cuestiones que por las partes, en supuestos previstos en el Convenio, puedan ser sometidos a debate por no acuerdo de interpretación del mismo.

3.- Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes firmantes, fijándose la reunión con un máximo de 10 días naturales posteriores a la petición y previa asignación del orden del día.

4.- El informe de la Comisión Paritaria deberá producirse en el plazo máximo de quince días a contar desde la celebración de la reunión correspondiente.

Artículo 6º. Vinculación a la totalidad.

1.- Las condiciones establecidas en el presente Convenio, tanto normativas como retributivas, forman un todo orgánico e indivisible.

2.- En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de sus preceptos por la jurisdicción competente, el Convenio devengará ineficacia únicamente en los capítulos y/o artículos y/o apartados, que se vean afectados.

Si dicha ineficacia supera en un tercio el articulado del Convenio, se revisará en su totalidad.

CAPITULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7º. Organización y racionalización.

1.- Principio general.- La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la Cámara, en especial del Secretario General, quien será el que determine las funciones y competencias de todos los trabajadores. Por otra, parte la legislación vigente establece cauces de participación de los representantes legítimos de los empleados en las condiciones de empleo de los mismos.

2.- Serán criterios inspiradores de la organización del trabajo:

a) La mejora de las prestaciones de servicios a las empresas.

b) La simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.

c) Establecimiento de plantillas de personal.

d) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y plaza a través del Manual de Funciones.

3.- Serán objeto de informe, consulta y negociación con el delegado de los trabajadores las materias concernientes a los mismos y el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores o aquella norma que lo modifique o sustituya. Respecto al artículo 40 del E.T., la movilidad geográfica sólo deberá realizarse por acuerdo expreso de empresa y trabajador.

4.- Quedan excluidas de la obligatoriedad de la consulta o negociación las decisiones de la Cámara que afecten a sus potestades de organización, al ejercicio de los derechos de las empresas y al procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.

Artículo 8º.- Clasificación del personal.

1.- Los empleados de la Cámara se clasificarán en secretario general, técnicos superiores, administrativos y subalternos (Grupos S, A, C y E respectivamente), siendo necesario poseer como mínimo la titulación a la que hace referencia el apartado a) del artículo 10 del presente Convenio para cada uno de los grupos, pudiendo figurar en la plantilla de la Cámara en calidad de personal empleado estatutario, fijo, interino o temporal.

2.- Es personal estatutario el que figuraba como personal fijo de la Cámara en el momento de entrada en vigor de la Ley 3/1993 Básica de Cámaras, y al cual se le aplicará todas las mejoras posibles contenidas en el Decreto de 13 de junio de 1936 sobre las existentes en este Convenio o en su defecto en el Estatuto de los Trabajadores.

3.- Es personal fijo el que figura en la plantilla de la Cámara y desarrolla una labor, bajo contrato laboral por tiempo indefinido, de carácter permanente en la estructura de servicios de la Institución.

4.- Es personal interino el contratado para ocupar un puesto de trabajo de la Cámara en tanto en cuanto el mismo esté vacante.

5.- Es contratado temporal el que lo sea para prestar unos servicios de carácter coyuntural o para un tiempo determinado y que deberá cesar al concluir dichos servicios o dicho plazo.

Artículo 9°. Catalogación de puestos de trabajo.

1.- La Cámara aprobará anualmente la catalogación de sus puestos de trabajo y la plantilla en general.

2.- La Cámara deberá disponer de un "Manual de Funciones" en el que se describirá el organigrama de personal, el título de cada puesto, las funciones básicas que lo caracterizan, deberes específicos, dependencia jerárquica de cada puesto, cualidades que debe reunir la persona que cubra el puesto así como cualquier otra especificación que se considere conveniente.

3.- La catalogación de puestos recogerá la categoría que ha de ostentarse para ocuparlo, así como las competencias y obligaciones de cada puesto.

4.- Cuando el trabajador desempeñe las funciones de categoría superior por un periodo superior a 2 años y posteriormente retorne a una categoría inferior, seguirá percibiendo el salario de la categoría superior indefinidamente.

Artículo 10°. Ingreso, Promoción Interna y Pruebas selectivas y requisitos.

Para el ingreso o promoción de personal en la Cámara se creará una Comisión Evaluativa formada por dos representantes del Comité Ejecutivo, uno de los cuales deberá ser el Secretario General, y dos representantes de los trabajadores, uno de los cuales será necesariamente el delegado de los trabajadores. Esta Comisión designará los méritos para cubrir los puestos de trabajo entre los distintos candidatos, velando especialmente por los siguientes principios:

1) La selección, contratación y promoción se realizarán bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, ajustándose en todo caso a la normativa vigente, pero siempre priorizando para cubrir las plazas al personal fijo o estatutario existente en ese momento en la Cámara.

2) Las ofertas de empleo incorporarán la reserva máxima posible de las previstas en la normativa para promoción interna en cada una de las convocatorias.

3) Para la admisión a las pruebas selectivas de ingreso en la Cámara o, perteneciendo a su plantilla, para ocupar una plaza, serán requisitos básicos:

a) Estar en posesión del título exigible o haber terminado los estudios correspondientes en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, y que serán los siguientes:

1. Para Secretario General: Licenciado en Derecho.
2. Para Técnicos Superiores: Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Doctor.

3. Para Administrativos: Bachiller. Formación Profesional II o equivalente.

4. Para Auxiliares Administrativos: Graduado Escolar o Graduado en E.S.O, Formación Profesional I o equivalente como mínimo.

5. Personal Subalterno: Certificado de Escolaridad.

b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de las Cámaras; no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, de profesión, cargo u oficio.

Artículo 11°. Interinidades.

Las bajas con duración prevista superior al mes, así como las excedencias, se cubrirán en los quince días siguientes a aquel en que se comuniquen a la empresa, mediante los mecanismos descritos en el artículo 10.

Artículo 12°. Jornada Laboral.

1.- La jornada semanal de trabajo será de 34 horas de lunes a viernes.

2.- No se trabajará en ningún caso más de siete horas diarias.

3.- Se aplicará "horario de verano" al periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, siendo el horario de 9 a 14 horas.

4.- Durante el resto del año será obligatoria la asistencia al trabajo de 8,00 a 15,00 horas, excepto los viernes que será de 8 a 14 horas

5.- Durante la semana de Ferias se realizará el horario de 9,30 a 12.30 horas

6.- Durante la jornada, y siempre que no perturbe al normal desenvolvimiento del servicio a juicio de la Cámara, se podrá realizar una pausa (café) por tiempo no superior a 20 minutos.

Artículo 13°. Descanso semanal.

El personal de la Cámara disfrutará de dos días y medio ininterrumpidos de descanso semanal, que serán la tarde del viernes y el sábado y domingo completos.

Cualquier modificación en la jornada deberá ser negociada por la Comisión Paritaria.

CAPITULO III.- REGIMEN RETRIBUTIVO.

Artículo 14°. Concepto de retribución.

Los conceptos retributivos son los que figuran en la actualidad en los presupuestos de la Cámara.

Anualmente se abonará la diferencia que hubiera podido producirse entre la subida por IPC previsto y el IPC real a 31 de diciembre, procediéndose a abonar a todos los trabajadores en la nómina del mes de enero o febrero del año siguiente y con carácter retroactivo desde el 1 de enero. Así mismo se repercutirá esta diferencia en los distintos conceptos retributivos. La cifra definitiva que se tome como IPC antes mencionada nunca podrá ser negativa, y si así lo fuera se tomará para los cálculos el valor cero (0)

Artículo 15º. Salario Base

Grupo S:61.115,18 Euros
 Grupo A:32.662,00 Euros
 Grupo C:22.023,40 Euros
 Grupo E:17.734,64 Euros

El incremento anual para este concepto será del IPC antes mencionado más el 2,5%

A todos los efectos, los derechos adquiridos hasta la fecha y no concordantes con los grupos y cantidades mencionados en este artículo se transformarán en un complemento personal que tendrá las mismas características y derechos que los contenidos en el Salario Base.

Artículo 16º. La antigüedad.

Se consolidan las antigüedades que hay hasta la fecha y que hoy en día figuran bajo los conceptos de "antigüedad y complemento".

No se generarán nuevas antigüedades desde la firma de este Convenio, conservando las antiguas los mismos derechos que mantenían hasta la fecha.

El incremento anual para este concepto será del IPC antes mencionado más el 2,5%

Artículo 17º. Complemento de Productividad.

Es un incentivo de carácter subjetivo, variable y no periódico que se abona a un empleado con el fin de retribuir el especial rendimiento, la actividad y la dedicación extraordinaria, así como el especial interés o iniciativa con que se desempeña el puesto de trabajo asignado.

En ningún caso las cuantías abonadas por productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual ni colectivo de clase alguna.

Artículo 18º. Indemnizaciones por razón del servicio.

El presente artículo regula la aprobación y pago de indemnizaciones y compensaciones de gastos por motivos de comisiones de servicio, desplazamientos, asistencias a sesiones de órganos colegiados de la corporación y a actos o actividades a los que se asista en su representación, y será de aplicación al personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o prestación de servicios, de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Guadalajara.

1. incentivos

Es la cantidad que se devenga por la asistencia a actos ordinarios o extraordinarios que por imperativos legales o reglamentarios se celebren por la Corporación y a actos o delegaciones a los que se asista en representación de la Cámara.

La cuantía para estos supuestos se establece en 44,49 euros/día cuando se trate de asistencia a actos celebrados dentro de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha o en la provincia de Madrid y de 118,65 cuando conlleve pernoctación. En 118,65 euros/día para el resto del territorio nacional y países de la Unión Europea. Y en 185,39 euros./día para el resto del mundo.

2. compensación de gastos.-

Los desplazamientos y asistencias del personal asalariado serán objeto de compensación de gastos y, en su caso, indemnización siempre que los mismos tengan por objeto la participación en reuniones, actos oficiales y acciones a las que se asista. La asistencia a dichos actos habrá de ser autorizada por el Secretario General.

3. gastos a compensar.-

Los gastos a compensar serán:

- Gastos de viaje, computándose el coste efectivo y justificado del medio de transporte utilizado.

- Podrá utilizarse vehículo propio, cuya indemnización queda establecida en 0,37 euros por kilómetro. En el supuesto de utilización de taxis o vehículos de alquiler con o sin conductor, el importe a percibir será el realmente gastado y justificado documentalmente. En estos casos, podrán compensarse los gastos correspondientes a aparcamiento público o privado, así como los correspondientes a peaje de autopistas.

- Los gastos de desplazamiento en ciudades, justificados mediante la presentación de los correspondientes tickets del medio de transporte público urbano utilizado o las facturas o recibos del servicio público de taxi.

- Gastos de manutención.

- Gastos de alojamiento y otros gastos necesarios siempre que estén reflejados en la factura del hotel.

- Otros gastos necesarios para el buen fin de la actividad.

4. justificación de gastos.-

El personal asalariado de la Cámara serán compensados de los gastos en que incurran y estén relacionados con su asistencia a los actos a que se refiere el presente reglamento, siempre que dichos gastos sean justificados mediante la presentación de las correspondientes facturas, excepto en los casos establecidos en el presente reglamento.

5. compatibilidades.-

La compensación de los gastos en que se incurra por parte del personal y los incentivos por asistencia que corresponda, de acuerdo con los apartados anteriores, se percibirán de modo conjunto, sin que la percepción de éstos excluya la compensación de gastos.

6. tratamiento fiscal.-

Los incentivos y compensaciones de gastos contempladas en este reglamento estarán sujetas a lo previsto en la normativa vigente sobre retenciones fiscales y sujeción a otros tributos y/o cotizaciones en el momento de su devengo, siempre y cuando su cuantía exceda de los mínimos exentos fijados en dicha normativa.

8. Interpretación.-

En lo no dispuesto en el presente reglamento se estará a lo previsto en la normativa reguladora en esta materia para el personal al servicio de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

9. Abono.-

En un plazo máximo de un mes desde el momento que presente el impreso correspondiente.

CAPITULO IV.- DERECHOS DE LOS EMPLEADOS

Artículo 19º. Excedencia.

En lo que se refiere a los derechos de los empleados para obtener la excedencia, se estará a la regulación de que la misma se hace en el Estatuto de los Trabajadores.

Al personal que a la entrada en vigor de la Ley 3 de 1993, de 22 de marzo, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España figurase como personal fijo de plantilla, les será de aplicación el régimen para este derecho establecido en el Decreto de 13 de junio de 1936, sobre derechos y garantías del personal de las Cámaras.

Artículo 20º. Vacaciones.

1.- El período de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será de veintitrés días laborales.

Será obligatorio el disfrute de al menos un período de 10 días durante los meses de julio y agosto.

2.- Los días 24 y 31 de diciembre.

3.- Nueve días de Asuntos Propios.

4.- La plantilla de trabajadores disfrutará de "puentes" de forma alterna, quedando siempre un 50% del total de la plantilla en sus puestos de trabajo.

Las vacaciones y los "puentes" se concederán atendiendo a criterios razonables en orden a que los servicios de la Cámara no queden desatendidos.

Artículo 21º. Licencias.

1.- El empleado, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Cuatro días en los casos de nacimiento o adopción de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad (padres, hijos, abuelos, nietos y hermanos) o afinidad (cónyuge y padres, abuelos o hermanos del cónyuge). Cuando, con tal motivo, el empleado necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de seis días.

c) Dos días por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Cámara.

e) Por matrimonio de ascendientes, descendientes, hermanos y hermanas, dos días.

f) Por exámenes en enseñanza reglada, el día de su realización, con justificante, un día.

g) Quien por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o un disminuido físico, psíquico o sensorial, tendrá derecho a la reducción

de la jornada de trabajo en un tercio o en un medio con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones.

En todos los casos, deberá justificarse debidamente la veracidad de las circunstancias alegadas para el disfrute de las licencias correspondientes.

h) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

i) Por el tiempo indispensable para asistir al médico de cabecera y los especialistas (Ginecología, radiografía etc...).

2.- Por embarazo y alumbramiento o adopción de un niño menor de 6 años, debidamente acreditada, la trabajadora tendrá derecho a 18 semanas, sin perjuicio de lo contemplado en el art. 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

3.- Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

4.- Además de las licencias previstas en los apartados anteriores, los empleados de la Cámara podrán solicitar por escrito y para casos excepcionales la concesión de otras, cuya concesión queda a la discrecionalidad de la Dirección.

5.- Las licencias que se concedan y excedan de un mes, lo serán sin sueldo.

CAPITULO V.- DERECHOS SOCIALES

Artículo 22º. Jubilación.

Los empleados de la Cámara causarán baja por jubilación a la edad de 65 años.

Artículo 23º. Premios.

Los empleados podrán solicitar la jubilación anticipada a partir de los 60 años de edad y, en caso de ser aceptada por la Cámara, tendrán derecho al premio que a continuación se expone sin tener en cuenta a ningún efecto las pagas extraordinarias:

A los 60 años, importe neto de 14 mensualidades.

A los 61 años, importe neto de 12 mensualidades.

A los 62 años, importe neto de 10 mensualidades.

A los 63 años, importe neto de 8 mensualidades.

A los 64 años, importe neto de 6 mensualidades.

Artículo 24º. Anticipos.

Los empleados con una antigüedad mínima de un año podrán solicitar, y la Cámara, si lo estima, conceder, anticipo de salarios que no excedan del importe de una mensualidad neta para devolver, a partir del mes siguiente a la concesión a razón, como mínimo, de una décima parte del anticipo cada mes. En caso de enfermedad, a partir de los tres meses de baja se podrá conceder una cuantía tres veces superior, a devolver en treinta meses.

Si la cantidad que el empleado solicitara como anticipo fuera superior a la expresada y no excediera de una tercera parte de su retribución neta anual, en el caso de su concesión, su reintegro se verificaría a partir del mes siguiente a la fecha de su concesión mediante retenciones, como mínimo, del 7,5% mensual del importe del anticipo.

Artículo 25º. Compensaciones y ayudas económico-sociales.

1.- Fallecimiento: La Cámara formalizará una póliza que, en los casos de muerte natural o por accidente del trabajador, garantice a los herederos del mismo la percepción de una cantidad de cuarenta y cinco mil euros.

Si el coste medio de la póliza por empleado superase las doscientos cincuenta euros, la cobertura se adecuará a esa prima máxima.

Las cantidades anteriormente reseñadas se actualizarán anualmente en el I.P.C.

2.- En caso de baja por enfermedad común o profesional, o accidente ya sea laboral o no laboral, la Cámara complementará las prestaciones de la Seguridad Social por dichas contingencias hasta el 100% de las retribuciones desde el primer día de la baja .

Artículo 26º. Ayudas para Guardería.

Los trabajadores con hijos menores de 4 años, tendrán derecho a una ayuda mensual de hasta 102 euros para guardería, debiendo acreditar su abono.

Esta ayuda se pagará durante el primer trimestre del año siguiente, previa presentación de la solicitud documentada por parte del trabajador.

Artículo 27º. Formación

La Cámara organizará las actividades formativas necesarias para la formación y puesta al día del personal a su servicio, asumiendo los costes económicos que de ello se deriven. Dicha formación se realizará en horario laboral.

Artículo 28º. Seguro médico

Aquellos trabajadores que tengan suscrito un seguro médico privado, tendrá derecho a que la empresa les subvencione el 50% del importe del mismo con un tope máximo anual por trabajador de 386 euros.

Artículo 29º. Salud Laboral

En lo referido a Salud Laboral será de aplicación lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, los Reales Decretos 485/1997 y 486/1997, y las posteriores modificaciones y desarrollos de la referida Ley.

CAPITULO VI.- DERECHOS SINDICALES

Artículo 30º. Representantes de los trabajadores.

1.- Se les reconoce como interlocutores válidos del conjunto de empleados.

2.- Serán objeto de negociación las siguientes materias:

a) Las materias que afecten a las condiciones de trabajo.

b) Establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo.

c) Régimen de permisos, vacaciones y licencias.

3.- El representante de los trabajadores emitirá informe , a solicitud de la Cámara, sobre las siguientes materias:

a) Traslado total o parcial de las instalaciones.

b) Planes de formación profesional.

c) Implantación o revisión de sistemas de organización y métodos de trabajo.

4.- Serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves.

5.- Vigilarán el cumplimiento de las normas vigentes en condiciones de trabajo, seguridad social y empleo, dando cuenta por escrito a la Secretaría General de las irregularidades que puedan detectar, que deberá acusar recibo.

6.- Formulará las propuestas que sobre seguridad y salud laboral considere necesarias.

7.- Colaborarán con la Cámara para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

8.- Informarán a sus representados en todos los temas y cuestiones a que se refiere este artículo.

9.- Los informes que deban emitir los representantes de los trabajadores, a tenor de las competencias reconocidas, deben evacuarse en el plazo de 10 días.

10.- La Cámara autoriza a los representantes de los trabajadores el uso racional de los locales, fax, teléfono y fotocopiadoras de la Cámara y de todos los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Artículo 31º. Garantías.

Los representantes de los trabajadores, como representantes legales de los mismos, dispondrán en el ejercicio de sus funciones representativas, de las siguientes garantías y derechos:

a) El acceso y libre circulación por las dependencias de la Cámara sin entorpecer el normal funcionamiento de las mismas.

b) La distribución libre de todo tipo de publicaciones referidas a cuestiones profesionales o sindicales.

c) Ser oído en todos los expedientes disciplinarios a que pudieran ser sometidos sus miembros durante el año inmediatamente posterior a la conclusión de su mandato sin perjuicio de la audiencia al interesado regulada en el procedimiento sancionador.

d) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón del desempeño de su representación.

CAPITULO VII.- REGIMEN DE FALTAS Y SANCIONES

Artículo 32º. Faltas

1.- Serán calificadas como faltas las conductas de acción u omisión constitutivas de incumplimiento contractual culpable del trabajador o quebranto de los derechos

de cualquier índole impuestos por las disposiciones laborales vigentes, y en particular las que figuren en el presente capítulo.

2.- Atendiendo a la importancia, reincidencia o intencionalidad, las faltas se clasificarán en leves, graves y muy graves.

A.- Serán faltas leves las siguientes

a) El incumplimiento injustificado del horario del trabajo, cuando no suponga falta grave.

b) La incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados

c) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las tareas, cuando no suponga falta grave o muy grave.

d) La no comunicación, con la debida antelación, de la falta de asistencia por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo

e) La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada o un día durante el periodo de un mes

f) En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable de carácter leve.

B.- Serán faltas graves las siguientes:

a) La falta de disciplina en el trabajo o el respeto debido a superiores, compañeros o subordinados

b) El incumplimiento de las órdenes e instrucciones u obligaciones concretas del puesto de trabajo, así como las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

c) La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo

d) El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad y salud en el trabajo.

e) La falta de asistencia al trabajo, sin causa justificada, durante dos días al mes.

f) El abandono del trabajo sin causa justificada, cuando no constituya falta muy grave.

g) La simulación de enfermedad o accidente por tiempo inferior a tres días.

h) La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo

i) La reincidencia en la comisión de tres o más faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas

C.- Serán faltas muy graves las siguientes:

a) Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión lugar de nacimiento o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

b) El acoso sexual cometido por una persona de igual, inferior o superior categoría a la persona acosada.

c) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

d) La manifiesta desobediencia.

e) La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

f) La reincidencia de tres o más faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un periodo de seis meses.

g) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando, considerándose por tal el hecho arbitrario con infracción manifiesta y deliberada de un precepto legal y con perjuicio notorio para un inferior.

h) Cualquier otro incumplimiento grave y culpable del trabajador, de conformidad con lo prevenido genéricamente en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 33. Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas, adecuadas a criterios de proporcionalidad, serán las siguientes:

A.- Por las faltas leves:

a) Apercibimiento: El apercibimiento podrá ser verbal o por escrito.

b) Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

B.- Por las faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días

C.- Por las faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de quince días a un mes

b) Despido disciplinario

No podrán imponerse sanciones que consistan en la reducción de vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del trabajador.

Artículo 34. Prescripción y cancelación

1.- Prescripción: Las faltas leves prescribirán a los diez días, las faltas graves a los veinte y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Cámara tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Dichos plazos quedarán suspendidos por cualquier acto propio del expediente instruido en su caso, siempre que la duración de éste, en su conjunto, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

2.- Cancelación: Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de tres, seis y doce meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave, respectivamente, desde la fecha de su cumplimiento.

3.- Las sanciones impuestas y su cancelación se anotarán en el expediente personal, notificándose al representante de los trabajadores.

Artículo 35. Procedimiento sancionador

1.- Las sanciones se comunicarán por escrito en todo caso, salvo en el apercibimiento verbal. Se dejará constancia de las mismas en el expediente administrativo y requerirán comunicación al representante de los trabajadores.

2.- En las faltas leves, la propuesta de sanción la hará el jefe inmediato superior del trabajador y será impuesta por el Secretario General.

3.- En los supuestos de faltas graves o muy graves habrá de incoarse, en todo caso, expediente contradictorio en los términos que más adelante se señalan, cuya iniciación se comunicará al representante de los trabajadores y al interesado, dándole audiencia a éste y siendo oído aquel en el mismo.

4.- Cuando el trabajador fuera el representante legal de los trabajadores o delegado sindical, además de la incoación del expediente, deberán de ser oídos los restantes miembros de la representación a la que perteneciere, si los hubiere.

Si el trabajador estuviera afiliado a un sindicato y le constare así a la empresa, antes de imponer la sanción deberá dar audiencia a los delegados sindicales de la sección sindical correspondiente, si las hubiera.

5.- La propuesta de sanción por falta grave o muy grave será elevada por el Secretario General al Comité Ejecutivo, que decidirá por una mayoría de al menos 2/3 si procede la incoación de expediente disciplinario.

6.- Incoado expediente por decisión del Comité, se remitirá pliego de cargos al trabajador, en el que se hará constar los hechos presuntamente constitutivos de falta o faltas que se le imputan, así como la posible sanción. Se concederá un plazo de cinco días, desde el siguiente al de la notificación, alegando cuanto tenga por conveniente para la defensa de sus derechos.

7.- Se remitirá también, con el mismo plazo, al delegado de personal y a la Sección Sindical, si procede, a los efectos de que emitan el correspondiente informe.

8.- Transcurrido el plazo concedido, se haya o no presentado escrito de descargos o respuesta de los representantes, el Comité Ejecutivo resolverá por una mayoría de al

menos 2/3 lo procedente en el ejercicio de la facultad disciplinaria.

9.- Contra el acuerdo del Comité Ejecutivo cabrá recurso, en el plazo de quince días, ante el Pleno de la Corporación, que deberá adoptar el acuerdo correspondiente por una mayoría de al menos 2/3 en la primera sesión que celebre.

10.- La separación definitiva del servicio o despido disciplinario deberá, en todo caso, ser acordado por el Pleno de la Cámara, por una mayoría de 2/3 de sus miembros.

11.- Con carácter extraordinario, y oídos los representantes sindicales correspondientes, se podrá adoptar la suspensión cautelar del contrato de trabajo con motivo de un expediente disciplinario por falta muy grave.

12.- Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por sí mismo, o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida de su dignidad humana o laboral. La Cámara a través del órgano directivo al que estuviera adscrito el interesado abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda en el que interviene la representación de los trabajadores.

13.- Los jefes o superiores que toleren o encubran faltas de sus subordinados incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que corresponda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se establece el compromiso para la creación de un Fondo de Pensiones para 2011 para todos los trabajadores de la Cámara con una antigüedad mínima de 10 años

ANEXO I

AÑO 2010

RELACION DE PUESTOS	GRUPO MINIMO
SECRETARIO GENERAL	S
RESPONSABLE DE ADMINISTRACION / RECAUDACION	A
RESPONSABLE DE COMERCIO EXTERIOR	A
RESPONSABLE DE DELEGACIONES EN PROVINCIA	C
RESPONSABLE DE FORMACION / COMERCIO INTERIOR	A
SERETARIA DE DIRECCION	C
ORDENANZA	E

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, ha resuelto denegar a D.^a Manuela Evaristo Vázquez su solicitud inclusión de un nuevo hijo en la prestación familiar por hijo a cargo que percibe por superar los ingresos familiares el límite máximo extablecido.

Contra esta resolución podrá interponer una reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71.º del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (Finca Fresno, de Usanos), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “ausente/no retirado”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Usanos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, p.d. de firma (acuerdo de 15/03/07, B.O.P. del 18/04/07): La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

5992

01/01/2009 a 30/06/2009, que deberá reintegrar a esta Entidad.

Si no estuviera conforme con esta resolución puede presentar en esta Dirección Provincial una reclamación previa a la vía jurisdiccional en el plazo de 30 días desde que reciba este documento, de conformidad con lo establecido en el art. 71º del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).

De la presente resolución se dará traslado a la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, una vez agotada la vía administrativa. Esta Entidad le comunicará, en su momento, las formas y plazos de devolución de la cantidad indebidamente percibida.”

Intentada la notificación al interesado en el último domicilio conocido (Finca Fresno, de Usanos), y habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos con la anotación “ausente/no retirado”, se procede a practicar la notificación por medio del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Usanos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.º, 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

El Director Provincial, p.d. de firma (acuerdo de 15/03/07, B.O.P. del 18/04/07): La Subdirectora Prov. de Información Admtva., Informes de Cotización y Subsidios, Nieves Domínguez Sáez

5847

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

Ref. :51.408/07

ESBEMA, S.A.L., con C.I.F.: A19100270 y domicilio en C/ Las Parras, nº 9 -19250 -Sigüenza -(Guadalajara), ha presentado instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando una concesión de aguas superficiales en el río Henares, para usos industriales en planta de Hormigón, en T.M. de Sigüenza (Guadalajara), y conforme al texto refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, (B.O.E. de 24 de julio) y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. de 30 de abril) y modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo (B.O.E. de 6 de junio), esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha acordado su pu-

5993

La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Guadalajara hace saber que,

“en relación con la prestación familiar por hijo a cargo que le fue reconocida a D.^a Manuela Evaristo Vázquez, se le comunica que, como consecuencia de la variación que se ha producido en su situación familiar, esta Dirección Provincial ha procedido a la revisión del expediente, procediendo a la extinción de la prestación, con efectos de 01/01/2009, por superar los ingresos familiares el límite legalmente establecido.

En consecuencia, se ha producido un cobro indebido por su parte de 145,50 €, correspondiente al período de

blicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y abrir información pública correspondiente el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo o en el Ayuntamiento de Sigüenza las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Avda. de Portugal, n° 81 (1ª planta), para cuantos deseen examinarlo. (Referencia: 51.408/07).

NOTA EXTRACTO

La captación se encuentra en el río Henares, frente a la parcela 1 del polígono 501 de Sigüenza (Guadalajara). Se solicita la derivación de un volumen de 1.248 m³ /año y un caudal de 0,39 l/seg, con destino a fabricación de hormigón.

Madrid, a 2 de noviembre de 2009.—El Jefe de Servicio de Zona 1ª Alfredo Fiestas Vizcaíno

6009

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se ha solicitado documentación a las personas que a continuación se detallan:

- 280893268 Eunice Omozusi
NIE: X5899970X
- 190044557 Christian M. Ninamanco
NIE: X9444548N
- 280785708 Yenifer Sierra Espinosa
NIE: X3502338J
- 350231083 Durosomo Abiodun
NIE: X9810198P
- 280887007 Sandra Philip
NIE: X6565577C

Intentado el requerimiento de documentación por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoles un plazo de quince días,

para aportar la siguiente documentación: Eunice Omozusi “certificado de estar al corriente de pago en Hacienda del empleador”; Christian M. Ninamanco: “búsqueda de empleo y/o requisitos de reagrupación”; Yenifer Sierra: “búsqueda de empleo y/o requisitos de reagrupación”; Durosomo Abiodun: “contrato de trabajo o prestación por desempleo”; Sandra Philip: “legalización de antecedente penales en Embajada Española en su país y en el Ministerio de Asuntos Exteriores español”.

Guadalajara, 12 de noviembre de 2009.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28) Guadalajara, Beatriz Sánchez Rodrigo.

6010

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de expulsión, por infracción al apartado a) del art. 53 de la L.O. 4/200, de 11 de enero, reformada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por estancia irregular, a las personas que a continuación se detallan:

- 190043794 Lidia Melgarejo de la Vega
NIE: Y0382123S
- 190044674 Mohamedmeniwlát
NIE: Y0663595J
- 190044721 Zura Gambashidze
NIE: Y0719878S
- 190044931 Julio Cesar Serna Mosquera
NIE: Y0786163Z
- 190043795 Nilda Gonzalez
NIE: Y0382122Z
- 190045056 Bangshun Chen
NIE: Y0578915L

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 17 de noviembre de 2009.— La Subdelegada del Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28)

Guadalajara, 17 de noviembre de 2009, Beatriz Sánchez Rodrigo.

5991

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

EDICTO DE NOTIFICACIONES

D^a. María Blanca Gracia Agueda, Jefa de Área de Afiliación en funciones de la Administración 19/01 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a la empresa "CENTRO DE MAYORES MARÍA AUXILIADORA" con código de cuenta de cotización 19 102657917 con domicilio en YEBES, Camino de la Ermita 2, sobre ALTA DE OFICIO en el Régimen General de la Seguridad Social de la trabajadora MARIA ROSA BRICEÑO con número de afiliación 19 1004659703, que esta administración con fecha 16 de octubre de 2009 ha emitido la siguiente resolución:

"Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1314/84, de 20 de junio (B.O.E. de 11-7-84), y en base a los siguientes

HECHOS

- En visita efectuada por Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara en fecha 25-08-2009, al centro de trabajo de la empresa CENTRO DE MAYORES MARIA AUXILIADORA S.L., con código de cuenta de cotización 19/102657917, sito en HORCHE (GU), se comprueba la prestación de servicios para la misma de la trabajadora MARIA ROSA BRICEÑO, para la actividad de AUXILIAR ENFERMERIA, desde el 25-08-2009.

- En fecha actual, esta Administración comprueba la falta de alta de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 13.4. del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. de 29-6-94).

- Artículos 29 y 35 del Real-Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. de 27-2-96).

Vistos los demás preceptos legales de general observancia al presente caso.

RESUELVE

Tramitar de oficio el alta en el Régimen General de la Seguridad Social de la trabajadora MARIA ROSA BRICEÑO, con número de afiliación 19/1004659703, en la empresa CENTRO DE MAYORES MARIA AUXILIADORA S.L., con código de cuenta de cotización 19/102657917, con fecha real y de efectos 25-08-2009.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. de 27-11-1992)."

Lo que se da por notificado a la empresa, de conformidad con lo establecido en la precitada norma legal.

Guadalajara, 18 noviembre de 2009.—La Directora de la Administración en funciones, María Pilar Orozco Ablanque.

6006

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES A SUJETOS RESPONSABLES NO LOCALIZADOS.

Esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del 29), y el artículo 2 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. del 25), ha dictado las respectivas resoluciones, en el sentido que se citan en la relación que se acompaña, respecto de los sujetos responsables y actos administrativos recurridos que figuran en la misma.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor o de su representante, procede practicar la notificación de las resoluciones que se relacionan de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992 (B.O.E. del 14-1-99).

Frente a las resoluciones dictadas en relación con solicitudes de suspensión del procedimiento recaudatorio o en general contra las resoluciones que no ponen fin a la

vía administrativa, podrá interponerse recurso alzada ante el Director Provincial de Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, advirtiéndole que tal interposición no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se realice el pago de la deuda, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe; todo ello de conformidad con los artículos 30.5 ó 34.3, según proceda, del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, conforme a la redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, y el artículo 46, apartados 1 y 2, del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aplicados en virtud de la disposición adicional sexta.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses computados desde la fecha de interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley, quedando, expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa.

Contra las resoluciones recaídas en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a las reclamaciones administrativas de deuda o providencias de apremio, o los recursos de alzada presentados oponiéndose a los actos del recaudador ejecutivo, o en general aquellas resoluciones dictadas por los órganos de gestión recaudatoria de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid que ponen fin a la vía administrativa, podrá formularse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. del 14-7-98) y 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del 25), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.

Para conocimiento del contenido de la correspondiente resolución, el interesado podrá comparecer, si lo estima oportuno, en los locales de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Madrid, sitios en la Calle Agustín de Foxá, 28-30, 28036 - Madrid.

En Madrid, a 11 de noviembre de 2009.— El Director Provincial, Rodrigo Mares Ramírez(firmado).

Código de Cuenta de Cotización/Número de Afiliación/Identificador de Persona Física (CCC/NAF/IPF); Nombre del Sujeto Responsable o Razón Social (NOMBRE/R.SOCIAL); Representante del sujeto responsable o persona que efectúa la impugnación, en caso de no ser el

propio Sujeto Responsable(REPR/RECURRENTE) Dirección del envío (DIRECCION ENVIO); Código Postal (CP); Localidad del envío (LOCALIDAD); Provincia del envío (PROVINCIA); Año del expte. (AÑO); Número de orden del expte. (NºEXPTE); Acto Administrativo recurrido (ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO); Tipo de Impugnación (TIPO IMPUGNACION); Fecha de la interposición del recurso (FECHA IMPUGNA.); Tipo de Resolución adoptada (TIPO RESOLUCION).

CCC/NAF/IPF; NOMBRE/R.SOCIAL; REPR/RECURRENTE; DIRECCION ENVIO; CP; LOCALIDAD; PROVINCIA; AÑO; NºEXPTE; ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO; TIPO IMPUGNACION; FECHA IMPUGNA; TIPO RESOLUCION;

*28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; ———
———; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3;
19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009;
90274; Providencia de Apremio nº 28/09/012300795;
Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;*

*28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; ———
———; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3;
19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009;
90275; Providencia de Apremio nº 28/09/012300896;
Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;*

*28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; ———
———; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3;
19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009;
90276; Providencia de Apremio nº 28/09/012300900;
Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;*

*28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; ———
———; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3;
19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009;
90277; Providencia de Apremio nº 28/09/012301001;
Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;*

*28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; ———
———; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3;
19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009;
90278; Providencia de Apremio nº 28/09/012301102;
Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;*

*28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; ———
———; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3;
19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009;
90279; Providencia de Apremio nº 28/09/012301203;
Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;*

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; -----
 ---; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3; 19005;
 GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009; 90280; Provi-
 dencia de Apremio n° 28/09/012301304; Rec. Alzada frente
 providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; -----
 ---; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3; 19005;
 GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009; 90281; Provi-
 dencia de Apremio n° 28/09/012301405; Rec. Alzada frente
 providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; -----
 ---; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3; 19005;
 GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009; 90282; Provi-
 dencia de Apremio n° 28/09/012301910; Rec. Alzada frente
 providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; -----
 ---; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3; 19005;
 GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009; 90283; Provi-
 dencia de Apremio n° 28/09/012302011; Rec. Alzada frente
 providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; -----
 ---; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3; 19005;
 GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009; 90284; Provi-
 dencia de Apremio n° 28/09/012302213; Rec. Alzada frente
 providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; -----
 ---; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3; 19005;
 GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009; 90285; Provi-
 dencia de Apremio n° 28/09/012302617; Rec. Alzada frente
 providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; -----
 ---; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3; 19005;
 GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009; 90286; Provi-
 dencia de Apremio n° 28/09/012302112; Rec. Alzada frente
 providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; -----
 ---; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3; 19005;
 GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009; 90287; Provi-
 dencia de Apremio n° 28/09/012302516; Rec. Alzada frente
 providencia; 14/08/2009; DESESTIMATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; -----
 ---; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3;
 19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009;
 90288; Providencia de Apremio n° 28/09/012302314;
 Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTI-
 MATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; -----
 ---; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3;

19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009;
 90289; Providencia de Apremio n° 28/09/012302415;
 Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTI-
 MATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; -----
 ---; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3;
 19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009;
 90290; Providencia de Apremio n° 28/09/012302718;
 Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTI-
 MATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; -----
 ---; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3;
 19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009;
 90291; Providencia de Apremio n° 28/09/012300593;
 Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTI-
 MATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; -----
 ---; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3;
 19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009;
 90292; Providencia de Apremio n° 28/09/012302819;
 Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTI-
 MATORIA;

28173080124; RICARDO MARTIN RAJAS; -----
 ---; BULEVAR DE ENTREPEÑAS, 2, PTAL 3;
 19005; GUADALAJARA; GUADALAJARA; 2009;
 90293; Providencia de Apremio n° 28/09/012300694;
 Rec. Alzada frente providencia; 14/08/2009; DESESTI-
 MATORIA;

6042

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Anuncio de adjudicación definitiva del contrato para la redacción del proyecto y dirección de obra del acondicionamiento de la plaza del Jardinillo y calles colindantes

1.- Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Guadalajara
 B) Dependencia que tramita el expediente: Sección
 de Contratación.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) Tramitación: Ordinaria.
 B) Procedimiento: Abierto.
 C) Forma: Múltiples criterios de selección

3.- Presupuesto base de licitación

169.814,07 €, más 27.170,26 € en concepto de
 IVA

4.- Adjudicación provisional

A) *Fecha:* 22 de septiembre de 2009

B) *Contratista:* Tecopy, S.A.

C) *Importe adjudicación:* 98.800,78 €, más 15.808,12 € en concepto de IVA.

5.- Adjudicación definitiva

A) *Fecha:* 19 de octubre de 2009

B) *Contratista:* Tecopy, S.A.

C) *Importe de adjudicación:* 98.800,78 €, más 15.808,12 € en concepto de IVA.

D) *Plazo de Ejecución:* tres meses y seis días.

Guadalajara, 11 de noviembre de 2009.—El Concejal Delegado de Contratación, rubricado.

6036

Urbanismo e Infraestructura**EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público que CARGLASS BV. Sucursal en España, representada por D. Carlos Casadesus Muste, ha solicitado licencia de obra e instalación para “Taller de reparación y sustitución de lunas en automóviles”, en la C/Méjico, Parcela 29-30, Nave 1 de Guadalajara.

Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente edicto en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

Guadalajara, 4 de noviembre de 2009.—El Alcalde-Presidente, Antonio Román Jasanada.

6037

Economía y Hacienda**EDICTO**

Aprobadas las matrículas de contribuyentes, relativas a la Tasa por Prestación Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondientes a los meses de marzo y abril del ejercicio 2008, quedan expuestas al público en las oficinas de este Excmo. Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de las matrículas producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición al público.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del artículo 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por prestación Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente a los meses de marzo y abril de 2008.

Del 9 de diciembre de 2009 al 11 de enero de 2010.

Horario de ingreso: de 9 horas a 14 horas, de lunes a viernes.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante, este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la Providencia de Apremio, y, se cobrará el recargo de Apremio Reducido del 10% desde la notificación de la Providencia de Apremio hasta la finalización del plazo del artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan, en el horario de atención al público que cada entidad tenga establecido, acompañando el juego de impresos que recibirán a tal fin en su domicilio.

ENTIDADES COLABORADORAS:

Caja de Castilla-La Mancha, Banco Bilbao-Vizcaya Argentaria, Caja de Guadalajara, Caja Rural de Toledo, Banco Santander Central-Hispano, Ibercaja, Caja de Madrid, La Caixa, Caja España, Caixa Galicia, Banco Zaragozano, Caja Rioja, Caja Duero y Banco Gallego.

Duplicados:

Los contribuyentes que no reciban los documentos de cobro pueden dirigirse a cualquiera de las oficinas de la Entidad Gestora Ibercaja para solicitarlos.

Guadalajara, 16 de noviembre de 2009.—El Concejal Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

5999

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA**ANUNCIO**

Resolución de once de noviembre de dos mil nueve del Patronato Municipal de Cultura por la que se anuncia la oferta de empleo público para 2009:

Personal laboral

Denominación del puesto: Director Gerente
Nivel de titulación: Superior

Guadalajara, 11 de noviembre de 2009.— El Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Cultura, Antonio Román Jasanada.

5974

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Jadraque

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Aprobado inicialmente el expediente de Revisión de Oficio del “Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Jadraque de 29 de mayo de 2006, por el que se aprobaba el Anexo al Convenio entre la mercantil Autopistas del Henares S.A., Concesionaria del Estado y el Ayuntamiento de Jadraque “, por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de octubre de 2009, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Jadraque, a 16 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

5922

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59,5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al haber resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados en el último domicilio conocido, se hace público el contenido de la Resolución de Alcaldía de fecha 2 de noviembre de 2008, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta de la modificación introducida en el artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril, por la Ley 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma, entre otras, de la Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social y de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resultando que las inscripciones en el padrón municipal de habitantes de los extranjeros no comunitarios sin

autorización de residencia permanente, debe ser objeto de renovación cada dos años.

Resultando que por parte de este Ayuntamiento se ha procedido a remitir un preaviso a estos extranjeros, al objeto de que procedan a la renovación.

Resultando que finalizado el plazo indicado no se ha procedido por parte de los interesados, por si o mediante representante, a su renovación.

Visto lo establecido en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones patronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y de conformidad con las atribuciones que me han sido conferidas por la legislación vigente, VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.-Declarar la caducidad de la inscripción en el padrón municipal de habitantes, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se relacionan, todo ello por haber incumplido el plazo establecido en el artículo 16 de la ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985.

<u>Nombre y apellidos</u>	<u>País de nacionalidad</u>
D ^a Fabricia C. de Souza Morais	Brasil
D. Jorge W. Arguello de la Torre	Ecuador
D. Samir Marroun	Marruecos
D ^a Rachida Afkir	Marruecos
D. Leboihi M. Lamin Mehdi	Argelia
D ^a Fatimatu Bubakar	Brahim Argelia
D. Small Takfaoui	Marruecos
D. Lamine Fofana	Costa de Marfil

SEGUNDO.-Acordar la baja de la inscripción, siendo los efectos de la misma la fecha en la que la presente resolución se notifique.

TERCERO.-Proceder a notificar la presente resolución al interesado, bien personalmente o bien, si ello no es posible, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente edicto en el B.O.P; o de no hacer uso de dicho recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara, en el plazo de dos meses conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998 de

13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Marchamalo, a 10 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

5976

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que por D. Pedro Mateo Gil, se ha solicitado licencia de adaptación de local para Bar, en la C/ Usanos c/v Bulevar Prado Hermoso, de Marchamalo.

Quienes se consideren afectados por la actividad pueden examinar el expediente y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Marchamalo, a 11 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

5977

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que por D. Angel González Sánchez, se ha solicitado licencia de acondicionamiento de local para Bar-Mesón, en la C/ Usanos, 9 A, local 1, de Marchamalo.

Quienes se consideren afectados por la actividad pueden examinar el expediente y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Marchamalo, a 11 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

6004

Ayuntamiento de Bañuelos

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de noviembre de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Bañuelos, a 16 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Florentino Alvaro Noguerales.

5916

Ayuntamiento de Zorita de los Canes

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	A) Gastos por operaciones corrientes	
Cap. I	Gastos de Personal	74.000
Cap. II	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	231.355,18
Cap. III	Gastos Financieros	180
Cap. IV	Transferencias Corrientes	230.000
	B) Gastos por operaciones de capital	
Cap. VI	Inversiones Reales	18.000
Cap. VII	Transferencias de capital	0
Cap. IX	Pasivos Financieros	0
	TOTAL	553.535,18

ESTADO DE INGRESOS

	A) Ingresos por operaciones corrientes	
Cap. IV	Transferencias Corrientes	552.035,18
Cap. V	Ingresos Patrimoniales	1.500
	B) Ingresos por operaciones de capital	
Cap. VII	Transferencias de Capital	0
	TOTAL	553.535,18

PLANTILLA DE PERSONAL

Número: 1

Tipo Personal: Funcionario

Puesto de Trabajo: Secretario- Interventor

Gr.: A/B

Número: 2

Tipo Personal: Laboral

Puesto de Trabajo: AEDL

Gr.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Zorita de los Canes, a 16 de noviembre de 2009.—
El Presidente, Dionisio Muñoz Domínguez.

5918

Ayuntamiento de Alcolea de las Peñas

ANUNCIO

La Asamblea Vecinal de Alcolea de las Peñas, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2009 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

/Función/ Cap./ Art.	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
Función 5, artículo 61	capítulo 6, Inversiones de reposición en infraestruct. y bienes destinados al uso general	9.600,37 euros	9.600,37

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
9.600,37	Aplicación para la financiación de suplemento crédito	870.01	0,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alcolea de las Peñas, a 30 de octubre de 2009.—El Alcalde, Juan Carlos de Mingo García.

5284

Ayuntamiento de Matarrubia

EDICTO DE NOTIFICACION

Intentada la notificación en su domicilio fiscal, de la mercantil Mugaridi S.L del Decreto de Alcaldía de fecha 07-08-2.009 donde se le incoa expediente de incumplimiento de las obligaciones de urbanizar y de las actuaciones que se establecía en la parte dispositiva del Decreto de 16 de junio de 2004, confirmado por Sentencia judicial firme del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La

Mancha, por medio de los procedimientos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con resultado infructuoso en su práctica, se le hace publico en este periódico oficial a los efectos de notificación prevenida en el precepto referenciado y sirviéndose el mismo de citación legal en forma.

Siendo su parte dispositiva

PRIMERO.-Procédase a incoar expediente de incumplimiento de la obligación de urbanizar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2.004, de 28 de diciembre.

SEGUNDO.-Dar traslado de la presente resolución a la mercantil MUGARDI, S. L a fin de que, en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la misma, pueda realizar las alegaciones frente a ella si a su derecho conviene y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO. -Acordar la notificación a los terceros adquirentes de parcelas (en la persona del legal representante de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización Montehueco) del presente Decreto, a los efectos de su debida constancia

En Matarrubia, a 8 de octubre de 2009.—El Alcalde, Juan Pablo Carpintero Sanz.

5702

Ayuntamiento de Cogolludo

NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Aprobadas las matriculas de contribuyentes relativas a la Tasa por abastecimiento de agua potable y la Tasa por servicio de agua, que pertenecen al segundo pago del ejercicio 2009 (correspondientes al trimestre abril-julio 2009), quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al publico de los Padrones producirán los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos, recursos de reposición, previo al contencioso-administrativo, el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Simultáneamente se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que, a partir del próximo día 1 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2009, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de la tasa y los precios públicos citados. Los contribuyentes podrán efectuar el pago mediante cualquiera de las formas siguientes:

- Cargo en cuenta previa domiciliación bancaria.
- Ingreso en efectivo en las Oficinas Municipales, sitas en la Plaza Mayor, 1, en horario de 9,00 a 13,30 horas, de lunes a viernes.

Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el día 31 de diciembre, incurrirán en el recargo del período ejecutivo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Cogolludo, 29 de octubre de 2009.—El Alcalde, Ángel Sierra de Frías

5910

Ayuntamiento de Yebra

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el Ejercicio de 2009, y de conformidad con lo preceptuado en el

art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD 2/2004, de 5 de Marzo, se procede a su publicación.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2009

INGRESOS

Cap.	Denominación	€
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	172.000
2	Impuestos indirectos	40.200
3	Tasas y otros ingresos	176.800
4	Transferencias corrientes	550.000
5	Ingresos patrimoniales	25.300
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital	26.400
	TOTAL	990.700

GASTOS

Cap.	Denominación	€
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	264.600
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	371.000
4	Transferencias corrientes	130.509
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	150.591
9	Pasivos financieros	74.000
	TOTAL	990.700

II) PLANTILLA DE PERSONAL

1º. - Secretaría-Intervención

Nº Puestos: 1

Grupo: B

Nivel de Complemento de Destino: 26

C. Específico: Reconocido

Forma de Provisión: Propiedad

Titulación académica: B. Superior

2º. - Operario de Servicios Múltiples

Nº de puestos: 1

Forma de provisión: Propiedad

Titulación académica: E. Primarios

3º. - Educadora

Nº de puestos: 1

Forma de provisión: Propiedad

Titulación académica: Profesora EGB

4º. - Limpiadora

Nº de puestos: 1

Forma de provisión: contratada
Titulación académica: E. Primarios.

5°.- Gobernanta Vivienda Tutelada
N° puestos: 1

Forma de provisión: Contratada
Titulación académica: Auxiliar de Clínica y de Geriatría

6°.- Auxiliar V. Tutelada
N° puestos: 2

Forma de provisión: Contratadas
Titulación: E. Primarios

7°.- Asistente Ayuda a domicilio
N° puestos: 1

Forma de provisión: contratada
Titulación académica: E. Primarios

8°.- Peón

N° puestos: 1

Forma de provisión: Contratado
Titulación académica: E. Primarios

9°.- Socorrista

N° Puestos: 1

Forma de provisión: Contratado
Titulación académica: Salvamento y Socorrismo

Conforme al artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por los motivos y los interesados que señala el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 63 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Yebra, 10 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Juan Pedro Sánchez Yebra.

Ayuntamiento de El Casar

6032

ANUNCIO

Habiendo sido solicitada por D. Pablo Ruiz Chueco en representación de PEROVE, S.L. licencia para el ejercicio de la actividad de Frutería-Alimentación a implantar en edificio comercial de C/ Alcaldes de la Villa n° 147-D. Local 2 y, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art.30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un período de información pública, por plazo de diez días, para quienes se consideren afectados de algún modo por esta actividad

puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen procedentes.

En El Casar a 11 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Ramón Vidal González.

6039

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

CORRECCION DE ERRORES

Advertido error material en los anuncios de licitación publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n° 134, de fecha 9 de noviembre pasado y en los pliegos de cláusulas administrativas publicados en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, www.azuqueca.es correspondientes a los servicios y anuncios siguientes:

- *Desarrollo en el 2010 del Proyecto Integral de Juventud anuncio num. 5697.*
- *Centro de Día de atención a la Familia y el Adolescente en el 2010, anuncio num. 5698.*
- *Servicio de Atención y Mediación Intercultural en el 2010, anuncio num. 5699.*

Se hace pública la siguiente corrección de errores: -
Donde dice “2. Objeto del contrato: c) Plazo de ejecución: desde la firma del contrato al 31 de diciembre de 2009”, **debe decir:** “2 Objeto del contrato c) Plazo de ejecución desde la firma del contrato al 31 de diciembre de 2010

Azuqueca de Henares, 11 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

6033

Ayuntamiento de Illana

Illana a 31 de marzo de 2009.

Mediante este escrito ponemos en su conocimiento lo siguiente:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Illana goza de las potestades de inspección y control de la actividad privada de ejecución en las urbanizaciones de “El Soto”, “Río Llano” y “El Cuartillejo”, de acuerdo con los art. 175,3 del RGU y 98 de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

SEGUNDO: Referente a la parcela de la que es objeto la inspección, ubicada en la urbanización “El Soto” le es de aplicación el Plan Parcial aprobado el 22 de enero de 1988.

TERCERO: Realizada inspección por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento el día 20 de febrero de 2009, se comprueba que en la parcela n° 425 A de la ur-

banización “El Soto” de la que usted es propietario, la ejecución de vallado sin seguir el lindero frontal marcado por el resto de vecinos ni del planeamiento, que establece que el vallado se ejecutará a 5,5 m del eje de la calle.

CUARTO: Así mismo, revisado su expediente, no se encuentra solicitud de licencia de vallado, pudiendo considerarse dentro de las actuaciones clandestinas definidas como las edificaciones, construcciones e instalaciones, y demás operaciones y actividades reguladas por la ordenación territorial y urbanística realizadas, total o parcialmente, sin contar con los correspondientes actos legitimadores previstos en la presente Ley o al margen o en contravención de dichos actos (artículo 177 de dicho texto legal).

Por todo esto:

-Le requerimos para que proceda a solicitar las correspondientes licencias un plazo de 20 días a partir de la notificación de este escrito y evitar así la incoación de un expediente por infracción urbanística pues de acuerdo con la normativa urbanística: tendrán la consideración de infracciones urbanísticas la vulneración de las prescripciones contenidas en la Legislación urbanística o en los Planes, Programas, Normas y Ordenanzas, y llevarán consigo la imposición de sanciones a los responsables, así como la obligación de resarcimiento de daños e indemnizaciones de los perjuicios a cargo de los mismos.

Además le informamos que las infracciones de carácter general, comprendidas en el artículo 183 del Texto Refundido, podrán sancionarse con multas de 600 a 6.000 euros.

Es todo lo que cabe informar por parte de este Ayuntamiento a la espera de que actúe con la diligencia debida.—El Alcalde, Francisco Javier Pérez del Saz

6038

Ayuntamiento de Solanillos del Extremo

ANUNCIO

En la Secretaría de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público, el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de Agosto de 2009, de implantación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

IMPLANTACIÓN: ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL O SALA DE LECTURA.

Se somete el expediente a información pública para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Oficina de presentación ante el que se reclama: Ayuntamiento

Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno

Una vez transcurrido dicho plazo señalado sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente.

Solanillos del Extremo, 6 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Julio Santos Letón.

6021

Ayuntamiento de Fuentenovilla

ANUNCIO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General, y Plantilla de Personal para el Ejercicio de 2009, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD 2/2004, de 5 de marzo, se procede a su publicación,

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2009

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	218.000
2	Impuestos indirectos	100.000
3	Tasas y otros ingresos	157.000
4	Transferencias corrientes	185.000
5	ingresos patrimoniales	23.800
	B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de Capital	23.500
	TOTAL	707.300

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	162.000
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	290.000
4	A familias e instituciones sin fines de lucro	100.000
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	141.800
9	Pasivos financieros	13.500
	TOTAL -	707.300

II) PLANTILLA DE PERSONAL

1°.-*Secretaría-Intervención**N° Puestos: 1**Grupo: B**Nivel de Complemento de Destino: 26**C. Específico: Reconocido**Forma de Provisión: Acumulado**Titulación académica: B. Superior*2°.-*Auxiliar Administrativo**N° de puestos: 1**Forma de provisión: Propiedad**Titulación académica: G. Escolar*3°.-*Bibliotecario**N° depuestos: 1**Forma de provisión: Contratado**Titulación académica: Licenciado en Geografía e Historia*4°.-*Peón**N° Puestos: 1**Forma de provisión: contratado**Titulación académica: Estudios Primarios*

Conforme al artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por los motivos y los interesados que señala el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 63 de la Ley 7185, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Fuentenovilla, 10 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa, Montserrat Rivas de la Torre.

6016

Ayuntamiento de Villanueva de Alcorón

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha de once de noviembre de 2009 el Presupuesto General, bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionaria y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Villanueva de Alcorón, a 17 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Antonio Martínez Mozo.

6000

Ayuntamiento de Herrería

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE

Por acuerdo de la Asamblea Vecinal de fecha 12/09/2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de obras de construcción depósito regulador de 100m3 lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.a) *Organismo:* Ayuntamiento de Herreríab) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaríac) *Número de expediente:* 1/2009**2. Objeto del contrato.**a) *Tipo:* obrab) *Descripción del objeto:* construcción depósito regulador de 100m3c) *Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante:***3. Tramitación, procedimiento.**a) *Tramitación:* ordinariab) *Procedimiento:* negociado sin publicidad

4. Precio del Contrato. Importe 73.794,78 euros, IVA 16% 11.807,16 euros

5. Adjudicación Provisional.a) *Fecha:* 12/09/2009b) *Contratista:* ALBAR FORESTAL S.L.c) *Nacionalidad:* Española

d) *Importe de adjudicación:* importe 73.794,78 euros. IVA el 16% 11.807,16 euros

En Herrería, a 15 de octubre del 2009.—El Alcalde, Juan Pablo Martínez Naranjo

6020

Ayuntamiento de Tordesilos

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2009, se hace publico, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las dis-

posiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Gastos de personal	74.700,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios 66.200,00	
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	15.600,00
6	Inversiones reales	188.200,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	344.700,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Concepto	Euros
1	Impuestos directos	37.600,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	61.500,00
4	Transferencias corrientes	11.000,00
5	Ingresos patrimoniales	81.500,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	23.100,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	344.700,00

PLANTILLA DE PERSONAL

-Secretario-Interventor (1)

Funcionario interino

Agrupado con Alustante.

-Camarera-Limpiadora (1)

Contrato laboral a tiempo parcial

-Auxiliares de Ayuda a Domicilio (4)

Contrato laboral a tiempo parcial

-Peones (1)

Contrato laboral temporal

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el RO. de la provincia, las personas y entidades a quienes hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y

151 del R, Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos enumerados en el mencionado artículo.

Tordesilos, a 26 de agosto de 2009.— La Alcaldesa, M^a Isabel Sanz Sánchez.

6003

Ayuntamiento de Escopete

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha dieciséis de noviembre de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Escopete, a 16 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Hilario López Ferrer.

5890

Ayuntamiento de Saelices de la Sal

EDICTO

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2006 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de la Cuenta se observará

Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más

Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Saelices de la Sal, 10 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Jose L. Sotillo.

6001

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 28 de Septiembre de 2009, aprobatorio de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de: Tasa por suministro municipal de Agua Potable, cuyo texto modificado se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro municipal de agua potable, vigente en este Municipio,

Artículo 8º.- Excenciones y Bonificaciones

Se concederá una bonificación del 3% del importe de recibo para todos aquellos titulares que domicilien el pago del mismo a través de cualquiera de las entidades bancarias y de ahorro con concierto con el Servicio Provincial de Recaudación.

Se bonificará en 2 €/m3 del precio por consumo en el tramo de “201 m3 en adelante por año” a las familias numerosas que acrediten tal condición ante el Ayuntamiento con anterioridad a la toma de lecturas para emisión de los correspondientes recibos, por lo que este tramo quedará establecido en 1€/m3, para las familias numerosas.

La presente modificación de la Ordenanza fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 2009, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Tórtola de Henares a 16 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Fernando Ruiz Pacheco

5774

Ayuntamiento de Quer

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2009 por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de limpieza de las instalaciones municipales de Quer conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Quer.

2. Objeto del contrato.

a) *Descripción del objeto:* Servicio de Limpieza Instalaciones Municipales.

c) *Lugar de ejecución:* Quer

d) *Plazo de ejecución:* 2 años

3. Tramitación, procedimiento:

a) *Tramitación:* Ordinaria.

b) *Procedimiento:* Abierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total de 25.488 euros y 4.078,08 euros correspondientes al IVA por la totalidad de los dos años.

6. Obtención de documentación e información.

a) *Entidad:* Ayuntamiento de Quer.

b) *Domicilio:* Plaza Mayor, 5

c) *Localidad y código postal:* Quer-19200

d) *Teléfono:* 949 270 089

e) *Telefax:* 949 270 589

7. No se exige clasificación. Criterios de solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional según el pliego.

8. Criterios de Valoración de las Ofertas

a. Medios humanos destinados al servicio: Hasta 3 puntos.

b. Oferta económica: Hasta 1 puntos.

La puntuación máxima será de 4 puntos.

9. Presentación de las ofertas de participación.

a) *Fecha límite de presentación:* 15 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el BOP.

b) *Documentación a presentar:* Determinada en el pliego.

10. Apertura de las ofertas tendrá lugar a las 13.00 horas del sexto día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Quer.

En Quer, a 30 de octubre de 2009.— El Alcalde, José Ramón Calvo Carpintero.

5700

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA 2008

A la vista de la documentación obrante en las dependencias de recaudación del Ayuntamiento de Quer correspondiente al ejercicio 2008 que a continuación se detalla:

N° Valor	Contribuyente	NIF	Importe
Agua Pol Industria 1T 2008 -R35	Brodo S.A.	A78281086	39,25
Agua Pol Industria 1T 2008 -R26	Eduardo Gordo Floría	02651172P	39,25
Licencia de Obra L17/2008	Enrique Arnanz Villalta.	70114616V	69,00
Licencia de Obra L29/2008	Pawel Piotr Ruticiewicz	X01039128B	149,12

A efectos tanto de su notificación, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos a trámite de información pública, por medio de! presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en las oficinas de Caja Guadalajara en el siguiente N° de cuenta: 2032/0092/63/1110000017

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Quer, a 23 de octubre 2009.—El Tesorero, rubricado.

6011

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

52600

*Juicio de faltas 0001326 /2008**Número de Identificación único: 19130 43 2 2008
0022621**Procurador/a:**Abogado:**Representado: Alvar Julian Martínez, Luis Vicente Ruedas Arévalo, Ionescu Constantin Alin*

EDICTO

D. Jesús Gómez Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 1326/2008 se ha acordado citar a: Ionescu Constantin Alin a fin de que el próximo día 8 de abril de 2010 a las 11:10 horas, asista en la Sala de Vistas 101 de la 1ª planta a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por hurto, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Y para que conste y sirva de citación a Ionescu Constantin Alin, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, expido el presente en Guadalajara a once de noviembre de dos mil nueve.—El/la Secretario, rubricado.

6012

52600

*Juicio de faltas 0001345 /2008**Numero de Identificación único: 19130 43 2 2008
0022404*

Procurador/a:
Abogado:
Representado: Angel Esteban Polo, Ciprian Manole

EDICTO

D. Jesús Gómez Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 1345/2008 se ha acordado citar a: Ciprian Manole a fin de que el próximo día 8 de abril de 2010 a las 11 horas, asista en la Sala de Vistas 101 de la 1ª planta a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por injurias y amenazas, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Y para que conste y sirva de citación a Ciprian Manole, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Guadalajara a once de noviembre de dos mil nueve.—El/la Secretario, rubricado.

6013

52600
Juicio de faltas 0001005 /2008
Número de Identificación único: 19130 43 2 2008
 0017674

Procurador/a:
Abogado:
Representado: Víctor Javier Bastida Pérez, Jose Manuel Martínez López

EDICTO

D. Jesús Gómez Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 1005/2008 se ha acordado citar a: Jose Manuel Martínez López, a fin de que el próximo día 18 de marzo de 2010 a las 12:20 horas, asista en la Sala de Vistas 101 de la 1ª planta a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por amenazas, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Y para que conste y sirva de citación a Jose Manuel Martínez López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, expido el presente en Guadalajara a once de noviembre de dos mil nueve.—El/la Secretario, rubricado.

6014

52600
Juicio de faltas 0001195 /2007
Número de Identificación único: 19130 43 2 2007
 0022694

Procurador/a:
Abogado:
Representado: María del Pilar Alcolea Merodio, Francisco Bermejo Villamil

EDICTO

D. Jesús Gómez Sánchez, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Guadalajara

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n° 1195/2007 se ha acordado citar a: Francisco Bermejo Villamil a fin de que el próximo día 18 de marzo de 2010 a las 12:10 horas, asista en la Sala de Vistas 101 de la 1ª planta a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por injurias, amenazas y daños, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Y para que conste y sirva de citación a Francisco Bermejo Villamil, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín oficial de la Provincia, expido el presente en Guadalajara a once de noviembre de dos mil nueve.—El/la Secretario, rubricado.

6015

B2173
N.I.G. : 19130 43 2 2008 0012699
Procedimiento: juicio de faltas 0000691 /2008
Sobre falta de amenazas (620)
De D/Dª. Ascensión Martínez Quesada
Procurador/a Sr/a.
Contra D/Dª. Raúl Sánchez García
Procurador/a Sr/a.

EDICTO

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del/la Magistrado
 D/Dª Laura María Cabello Gil

En Guadalajara, a seis de noviembre de dos mil nueve.
 Teniéndose por practicadas las anteriores actuaciones, se señala para la celebración del Juicio Verbal de Faltas, el próximo día cuatro de marzo de dos mil diez a las 10:10 horas, debiendo citar a tal efecto al Sr. Fiscal, partes, y testigos, con los apercibimientos legales oportunos.

Encontrándose en paradero desconocido Raúl Sánchez García, cítese el por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo manda y firma S.S^a Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario”

Y, para que sirva de notificación y citación a D. Raúl Sánchez García, en ignorado domicilio se expide la presente en Guadalajara a seis de noviembre de dos mil nueve.— El/la Secretario, rubricado.

5947

**Juzgado de Primera Instancia
número uno de Sigüenza**

40310

N.I.G. : 19257 41 1 2009 0100394

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000361 /2009

Sobre otras materias

De D/D^a. Juan Pedro Pérez Redondo

Procurador/a Sr/a. Sonia Lázaro Herranz

EDICTO

D^a María del Mar Lorenzo Calvo Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Sigüenza

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000361 /2009 a instancia de Juan Pedro Pérez Redondo expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Casa sita en la calle Arcedianos n° 3 compuesta de diferentes habitaciones, ocupando todo veintidós metros cincuenta centímetros de ancho por veinte metros de largo; Linda, a la derecha entrando, casa de D. Juan García de estriégala, a la izquierda con Gregorio Cabrera; al testero, corrales de los herederos de Pío Chena y otros, y al frente con la calle de situación; conteniendo la planta baja portal, tres bodegas, cuadra, jardín, patio y pozo entresuelo principal; y segundo con desván o cámara.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza, al folio 119, del tomo 354, libro 34, inscripción 4, finca 756.”

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho o convenga.

En Sigüenza, a nueve de noviembre de dos mil nueve.—El Juez, rubricado. El/la Secretario, rubricado.

5985

**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a M^a del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000127 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. David Gonzalo Urrea y otros contra la empresa Climatecni, S.L., sobre cantidad se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de fecha 26 de junio de 2009 y

Auto de fecha 11 de septiembre de 2009

(cuyas copias se adjuntan)

N.I.G. 19130 44 4 2009 0100666

28220

N° Autos: Dem 0000636 /2009.

N° Ejecución: 0000127 /2009.

Materia: Cantidad

DILIGENCIA.-En Guadalajara. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que con fecha cinco de junio de dos mil nueve ha tenido entrada en este Juzgado el anterior escrito, que se registra con el número de ejecución 127/09 que se une a estos autos, de lo que paso a dar cuenta a S.S^a Doy fe.

AUTO

En Guadalajara, a veinticinco de junio de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre D. David Gonzalo Urrea como demandante y como demandada Climatecni S.L. consta:

Acta de conciliación de fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO: El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya dado entero cumplimiento al mismo y respecto del cual se ha solicitado su ejecución por David Gonzalo Urrea alegándose que por la ejecutada no se ha satisfecho la obligación de pago en la cuantía líquida y determinada contenida en dicho pronunciamiento.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

SEGUNDO.-Ordena el art. 235 de la LPL, así como los art. 517 y concordantes de la subsidiaria LEC, que siempre que sea firme una resolución judicial se procederá a su ejecución, a instancia de parte (salvo en los procedimientos de oficio, en que se hará de esta forma: art. 14 7. 1. e de la LPL), por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia y, una vez solicitada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL), lo que también está autorizado (art. 240 de la LPL) en el caso de no ser firme la resolución, respecto a aquellos pronunciamientos que no han sido objeto del recurso.

TERCERO.-Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 572 y 592 y ss. de la LEC)

CUARTO.-Debe advertirse y requerirse al ejecutado: a) a que cumpla las resoluciones judiciales firmes y preste la colaboración requerida en la ejecución de lo resuelto (arts. 118 de la CE); b) a que cumpla estrictamente con su obligación de pago al ejecutante tras la notificación de este auto, y mientras ello no realice se irá incrementando el importe de su deuda con los intereses legales, las costas que se devenguen, a cuyo cargo se imponen, incluso las derivadas de los honorarios o derechos de Abogados, incluidos los de las Administraciones Públicas, Procuradores o Graduados Sociales colegiados que defiendan o representen a la parte contraria (arts. 25,1 y 267,3 LPL y 241 y ss. LEC); c) a que se abstenga de realizar actos de disposición en perjuicio de sus acreedores (art. 257.1.1 del CP), indicándosele que está tipificado como delito de insolvencia punible el intento de eludir los derechos económicos de los trabajadores, y con independencia de que el acreedor sea un particular o cualquier persona pública o privada (art. 257.2 del CP)

QUINTO.-Así mismo debe advertirse y requerirse al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad, a fin de que, en el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la total cantidad objeto de apremio y sin perjuicio de los recursos que pudiera interponer que no suspenderán la exigencia para garantizar sus responsabilidades. Debiendo, así mismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Deberá, igualmente, y bajo su responsa-

bilidad, manifestar si los bienes pudieran tener naturaleza ganancial o constituir vivienda conyugal habitual, y si los bienes estuvieren gravados con cargas reales deber manifestar el importe de crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esta fecha (art. 247 de la LPL)

SEXTO.-Debe advertirse al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos aludidos en los anteriores razonamientos sin efectuar lo ordenado y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de su cumplimiento específico, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 600.-euros. por cada día que se retrase en el cumplimiento de dar o entregar las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le impongan en la presente resolución judicial. Cantidades que son independientes de la responsabilidad exigible por demora en el cumplimiento (art. 239 LPL)

En atención a lo expuesto,

DISPONGO

A) Despachar la ejecución solicitada por David Gonzalo Urrea contra Climatecni S.L. por un importe de 11.269,48 euros de principal más 2.253,90 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Estas cantidades podrán hacerse efectivas mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor N. 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n. 1808 0000 64 0127 09, con apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a lo acordado, se procederá a los embargos según lo expuesto en el razonamiento jurídico 3°.

B) Advertir y requerir al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos 4°, 5° y 6°.

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo. Sr. Magistrado. Jesús González Velasco, El Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se proceda a la notificación a las partes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe Recurso de Reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184 de la Ley de Procedimiento Laboral.) Doy fe.

*N.I.G. : 19130 44 4 2009 0100666
28500*

N° Autos: Dem 0000636 /2009.

N° Ejecución: 0000127 /2009.

Materia:

Ejecutante: David Gonzalo Urrea

Ejecutado: Climatecni, S.L.

DILIGENCIA.- En Guadalajara a once de septiembre de dos mil nueve

La pongo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que en los autos N° 636/09; 634/09; 637/09;

633/09;635/09; 640/09; 641/09; 642/09; 638/09; 639/09 de este Juzgado se siguen ejecuciones contra el mismo deudor de los presentes, no habiéndose solicitado su acumulación, de lo que pasaré a dar cuenta a S.S^a . Doy fe.

AUTO

En Guadalajara, a once de septiembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-Por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, se acordó en estos autos despachar ejecución 127/09 contra bienes del deudor Climatecni S.L. que hoy día se sigue, a favor de David Gonzalo Urrea.

SEGUNDO.-Por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, dictado en los autos 634/09 de este Juzgado se acordó despachar ejecución N. 128/09 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Miguel Heredero Martínez.

TERCERO.-Por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, dictado en los autos 637/09 de este Juzgado se acordó despachar ejecución N. 129/09 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Carlos García Rayo Rojo.

CUARTO.-Por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, dictado en los autos 633/09 de este Juzgado se acordó despachar ejecución N. 130/09 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Ramón Heredero Martínez.

QUINTO.-Por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, dictado en los autos 635/09 de este Juzgado se acordó despachar ejecución N. 131/09 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Jose de Inés Aguado.

SEXTO.-Por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, dictado en los autos 640/09 de este Juzgado se acordó despachar ejecución N. 132/09 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Julio Martínez Villar.

SEPTIMO.-Por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, dictado en los autos 641/09 de este Juzgado se acordó despachar ejecución N. 133/09 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Haizam Santamaría Sánchez.

OCTAVO.-Por auto de fecha veinticinco de junio de dos mil nueve, dictado en los autos 642/09 de este Juzgado se acordó despachar ejecución N. 134/09 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Carlos Plaza Redondo.

NOVENO.-Por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil nueve, dictado en los autos 638/09 de este Juzgado se acordó despachar ejecución N. 135/09 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Remedios Millan Guerrero.

DECIMO.-Por auto de fecha veintiséis de junio de dos mil nueve, dictado en los autos 639/09 de este Juzgado se

acordó despachar ejecución N. 136/09 contra el mismo deudor, que hoy día se sigue a favor de Miguel Angel García Tabernero.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-Los artículos 36-1 y 37-2 de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes

Por lo expuesto,

DISPONGO

Acumular a la presente ejecución las que se siguen con los número de ejecución 128/09; 129/09; 130/09; 131/09; 132/09; 133/09; 134/09, 135/09; 136/09 de este Juzgado frente al común deudor Climatecni S.L., por un principal acumulado de 105.446,76 Euros. más 21.089,36 Euros. para intereses y costas que se fijan provisionalmente, siendo válidas las actuaciones hasta ahora realizadas para todas las ejecuciones.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Magistrado-Juez. El Secretario judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Climatecni, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a nueve de noviembre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

5988

D^a Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000731 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Luis Roquero Martínez contra la empresa Servicios Auxiliares Orcotel SL, sobre ordinario, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Según providencia adjunta

*N.I.G. : 19130 44 4 2009 0101625
38500*

N° Autos: demanda 0000731 /2009.

Materia: ordinario.

Demandante: Luis Roquero Martínez

Demandado: Orcotel SL Fogasa

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a doce de noviembre de dos mil nueve.

Dada cuenta, visto que el demandado Servicios Auxiliares Orcotel SL, se encuentra en ignorado paradero, citese por edictos, así como al Fogasa, para la vista a celebrar el día 25-5-2010 a las 9.45 horas , estandose a lo acordado en autos.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Auxiliares Orcotel, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a doce de noviembre de dos mil nueve.— El Secretario Judicial

5986

D. , Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000012 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Diego Llorente Martín contra la empresa Acerodesign, S.L, sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil nueve , que se adjunta.

*N.I.G. : 19130 44 4 2008 0100845
28500*

N° Autos: Dem 0000760 /2008.

N° Ejecución: 0000012 /2009.

Materia: despido.

Ejecutante: Diego Llorente Martín y otros

Ejecutado: Acerodesign S.L.

DILIGENCIA.- En Guadalajara a cuatro de noviembre de dos mil nueve

La pongo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que en este juzgado se ha solicitado ejecución de los autos 837/08, 861/08, 283/09, 841/08, 845/08, 849/08, 836/08, 875/08 y 838/08 contra el mismo deudor de la presente, de lo que pasaré a dar cuenta a S.S^a. Doy fe.

AUTO

En Guadalajara, a cuatro de noviembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-Por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil nueve, se acordó en estos autos despachar ejecución n. 12/09 contra Acerodesing S.L., que hoy día se sigue.

SEGUNDO.-Por auto de fecha uno de abril de dos mil nueve se acordó acumular a la presente las ejecuciones 13/09, 14/09, 15/09, 16/09, 22/09, 23/09, 26/09, 29/09, 30/09, 31/09, 33/09, y 36/09 seguridad contra Acerodesing S.L. por un principal acumulado de 174.938,67 euros

TERCERO.-Que en este Juzgado se han solicitado las ejecuciones de las sentencias dictadas todas ellas contra la empresa ejecutada Acerodesing S.L. siendo estas:

En autos 837/08 a instancia de Iosif Cornea, se ha registrado ejecución N. 216/09 por un principal de 3.459,39 euros mas 691,88 euros para costas e intereses.

En autos 861/08 a instancia de Fray Alcides Herrera Castillo, se ha registrado ejecución 217/09 por un principal de 3.266,21 euros más 653,24 euros para costas e intereses.

En autos 283/09 a instancia de Iván San Ordax, se ha registrado ejecución 218/09 por un principal de 1.450,87 euros más 290,17 para costas e intereses.

En autos 841/08 a instancia de Diego Llorente Martín, se ha registrado ejecución 219/09 por un principal de 3.383,57 euros más 676,71 para costas e intereses.

En autos 845/08 a instancia de Luis Miguel Manzano Alcázar, se ha registrado ejecución 220/09 por un principal de 3.459,39 euros más 691,88 euros para costas e intereses.

En autos 849/08 a instancia de Faustino García Pérez, se ha registrado ejecución 221/09 por un principal de 6.316,65 euros, más 1.263,33 euros para costas e intereses.

En autos 836/08 a instancia de Noelia Huerta Chico se ha resgistrado ejecución 222/09 por un principal de 4.464,74 euros, más 892,95 euros para costas e intereses.

En autos 875/08 a instancia de Fane Hamadou se ha registrado ejecución 223/09 por un principal de 3.383,57 euros mas 676,71 presupuestado para costas e intereses.

En autos 838/08 a instancia de Jose Antonio Rincón Martín se ha registrado ejecución 224/09 por un principal de 3.774,62 euros más 754,93 euros presupuestado para costas e intereses.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-Los artículos 36-1 y 37-2 de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes

Por lo expuesto,

DISPONGO

Acumular a la presente ejecución la que se sigue con el n° 216/09, 217/09, 218/09, 219/09, 220/09, 221/09, 222/09, 223/09 y 224/09 de este Juzgado frente al común deudor Acerodesing S.L., por un principal acumulado de 207.897,68 Euros. más 41.579,36 Euros. para intereses y costas que se fijan provisionalmente, siendo válidas las actuaciones hasta ahora realizadas para ambas ejecuciones.

De conformidad con lo solicitado en los escritos solicitando ejecución se acuerda el embargo de las cantidades que las empresas que se detalla a continuación tengan pendientes de abonar a la empresa Acerodesing S.L. siendo estas empresas; Peyber, GTM, COMSA, ERALAN Y VEC-SA, remitiéndose al efecto los oportunos oficios.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Magistrado-Juez. El Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Acerodesign, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a seis de noviembre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

5984

D^a M^a del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000062 /1997 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Almudena Sánchez Pastor contra la empresa B.C.M. Fotografía S.L., Taiwan Import Export, S.L. y Juan Antonio Ibáñez Fernández, sobre despido, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia de fecha 17 de julio de 2009 (cuya copia se adjunta)

N.I.G. : 19130 44 4 2008 0101170

38500

N° Autos: Dem 0000517 /1996.

N° Ejecución: 0000062 /1997.

Materia:

Ejecutante: Almudena Sánchez Pastor

Ejecutado: BCM Fotografía S.L. Taiwan Import Export, S.L. Juan Antonio Ibáñez Fernández

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado

D. Jesús González Velasco

En Guadalajara, a diecisiete de julio de dos mil nueve.

Habiéndose consignado en esta ejecución la cantidad de 5.782,06 euros procédase a dar a dicha cantidad el destino legal, expidiendo mandamiento a favor del Fondo de Garantía Salarial por importe de 4.304,54 euros y mandamiento de devolución por importe de 513,84 a favor de la trabajadora Almudena Sánchez Pastor y pasen los autos a la mesa de la Sra. Secretaria a fin de practicar liquidación de intereses si procede.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Juan Antonio Ibáñez Fernández, en ignorado paradero, expido la presente a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a nueve de noviembre de dos mil nueve.

5989

D^a M^a del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000280/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan Manuel García Escallón contra la empresa Servicios Auxiliares Orcotel, S.L., sobre cantidad, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

“FALLO: Tengo por desistido al actor de la petición de indemnización por fin de contrato de 715,50 €

Estimo la demanda de D. Juan Manuel García Escallón por reclamación de cantidad contra Servicios Auxiliares Orcotel, S.L. y declaro que tiene derecho a percibir la cantidad de 4.078,30 € así como el 10 % anual desde el devengo de cada partida salarial.

Condeno al demandado Servicios Auxiliares Orcotel, S.L. a que abone al actor las referidas cantidades.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Auxiliares Orcotel, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a nueve de noviembre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

6022

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000952 /2008-R de este Juzgado de lo Social número uno, seguidos a instancias de D. Nicolás Comino Redondo, Rubén Herranz Díaz contra la empresa Manufacturas Filabol S.A., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1°. Tengo por desistido de su demanda a D. Rubén Herranz Díaz.

2°. Estimo la demanda de D. Nicolás Comino Redondo, en reclamación de cantidad, siendo demandado Fondo de Garantía Salarial, y declaro que la parte demandante tiene derecho a la cantidad de 4.079,83€, por los conceptos de su demanda.

3°. Condeno a Fondo de Garantía Salarial a que abone la referida cantidad a la parte demandante y a estar a cuantas consecuencias se derivan de la presente declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Manufacturas Filabol S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a dieciséis de octubre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

6023

D^a María Gómez García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000298 /2009-R de este Juzgado de lo Social número uno, seguidos a instancias de D. Antonio García Recio contra la empresa El Motor Restaurantes, S.L., sobre despido, se ha dictado auto aclaratorio cuya parte dispositiva es la siguiente:

ACUERDO.-Rectificar el fallo de la sentencia de 8 de mayo de 2009 en lo relativo a la fijación de la cuantía de la indemnización que corresponde al trabajador y que se fija en la cantidad de 7.284 euros.

No haber lugar, en lo demás, a la aclaración de la sentencia solicitada por la parte demandante.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso sin perjuicio del que, en su caso, pudiera interponerse contra la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Motor Restaurantes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a dieciséis de octubre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

6024

D^a María Gómez García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara,

Que en el procedimiento demanda 0000299 /2009-R de este Juzgado de lo Social número uno, seguidos a instancias de D^a Amancia Sofronia contra la empresa El Motor Restaurantes S.L., sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

ACUERDO.-No haber lugar a la aclaración de la sentencia solicitada por la parte demandante.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso sin perjuicio del que, en su caso, pudiera interponerse contra la sentencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Motor Restaurantes, S.L., en ignorado paradero, expido la

presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a dieciséis de octubre de dos mil nueve.— El Secretario Judicial, rubricado.

5943

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

N.I.G.: 19130 44 4 2008 0201286

N° Autos: demanda 0000991 /2008-E.

Materia: despido.

Demandante/s: Mónica María Bocsa

Demandado/s: Hostelería y Restauración La Perla Negra S.L

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000991 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a Mónica María Bocsa contra la empresa Hostelería y Restauración La Perla Negra S.L., sobre despido, se ha dictado Auto de fecha 07.07.09, donde consta el siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar extinguida en la fecha de notificación de la Sentencia a la empresa demandada, 12.03.09, la relación laboral que vinculó a ambas partes.

Cuantificar el importe de la indemnización que la empresa debe abonar a la parte actora en la suma ya fijada en la Sentencia, 1.591,31 €, y el de los salarios dejados de percibir en 5.984,44 €.

TOTAL: 7.575,75 €; importe que deberá percibir el actor y a cuyo pago se condena a la empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostelería y Restauración La Perla Negra S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a diez de noviembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

5941

N.I.G. : 19130 44 4 2009 0201468

07410

N° Autos: demanda 0001071 /2009 J.

Materia: despido.

Demandante/s: María Encarnación Gil Morante

Demandado/s: Centros de Mayores María Auxiliadora

EDICTO

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario de lo Social número dos de Guadalajara

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./Da. María Encarnación Gil Morante contra Centros de Mayores María Auxiliadora, en reclamación por despido, registrado con el no 0001071 /2009-J se ha acordado citar a Centros de Mayores María Auxiliadora, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/1/2010 a las 09:00, al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, apercibiéndole que de no comparecer se le podrá tener por confeso en la sentencia, art. 91.2 de la L.P.L., igualmente se le cita para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrá lugar ese mismo día, en calidad de representante legal de la empresa demandada.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos sito en Plaza Fernando Beladiez, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Centros de Mayores María Auxiliadora Centros de Mayores María Auxiliadora, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara a seis de de noviembre de dos mil nueve.— El/la Secretario Judicial, rubricado.

5946

N.I.G.: 19130 44 4 2009 0200088

N° Autos: ejecución 0000193 /2009 -A.

Demandante/s: Juan Carlos López Gómez

Demandado/s: Vesecam Obras, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 193/2009-A de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Juan Carlos López Gómez contra la empresa Vesecam Obras, S.L., se ha dictado en el día de hoy Auto que es del tenor literal siguiente:

Auto Magistrado-Juez. Ilmo. Sr. Martínez Mediavilla

En Guadalajara, a tres de Noviembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-Por D. Juan Carlos López Gómez se ha presentado la anterior demanda ejecutiva frente a la entidad Vesecam Obras SL sobre reclamación de cantidad y que ha sido registrada bajo el número 193/09.

SEGUNDO.-En este Juzgado se sigue Ejecución, registrada con anterioridad bajo el número 190/09, a instancia de D. Gregorio García Adán frente a la misma entidad deudora, Vesecam Obras S.L., y también sobre reclamación de cantidad.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.-En este órgano judicial se siguen frente al mismo deudor la presente Ejecución así como la registrada con anterioridad bajo el número 190/09, por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley de Procedimiento Laboral, que facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que por propia iniciativa pueda acumularlas por las razones que dichos preceptos expresan, procede acumular la presente ejecución a la seguida en este Juzgado bajo el número 190/09.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda acumular la presente Ejecución a la que se sigue en este Juzgado bajo el número 190/09 a instancia de D. Gregorio García Adán frente al mismo deudor, Vesecam Obras S.L.

Traígase a las presentes actuaciones testimonio de la Sentencia dictada en el procedimiento n° 88/09 del que dimana la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Librense edictos para su publicación en el B.O. de esta Provincia y en el B.O. de Ciudad Real.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma El Magistrado-Juez. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretario Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de empla-

zamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vesecam Obras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de esta Provincia.

En Guadalajara a tres de noviembre de dos mil nueve.—La Secretario Judicial, rubricado.

5942

N° Autos: demanda 0000943 /2008 J.

Materia: ordinario.

Demandante/s: Alberto Bas Oliveras

Demandado/s: Transportes Jesús Garrido, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Dª Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000943 /2008-J de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Alberto Bas Oliveras contra la empresa Transportes Jesús Garrido, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Guadalajara, a 6 de noviembre de 2009

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que con fecha de 31 de julio de 2009 se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social en autos demanda 0000943/2008 cuyo fallo literalmente dice:

Que estimando la demanda formulada por Alberto Bas Oliveras en reclamación de cantidad contra Transportes Jesús Garrido, S.L. debo declarar y declaro el derecho que tiene el demandante para el abono de la retribución reclamada en concepto de salario íntegro por el mes de 2008, así como la parte del salario correspondiente los días trabajados en el mes de noviembre de 2008, y la cantidad debida en concepto de liquidación por el periodo vacacional correspondiente al tiempo de vigencia de la relación laboral, resultando un total de 5.932,5 euros.

Igualmente debo condenar y condeno Transportes Jesús Garrido, S.L. a que proceda al abono de la indicada cantidad de de 5.932,5 euros a favor del demandante.

Importe sobre el que se aplicará el interés del art. 29.3 del Estatuto de los Trabajadores y del art. 576. 1 de la L.E. Civil.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fogasa, en virtud de lo dispuesto en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDO.-En fecha de 26 de octubre de 2009 se presentó escrito por el Letrado Alvaro Ruiz, en nombre de D. Alberto Bas Oliveras, solicitando aclaración de Sentencia, en el sentido de que sea apreciado el error tipográfico en

cuanto a la referencia que en el fallo de la Sentencia arriba indicada se hace con respecto a la cantidad debida y objeto de litis, así habiéndose reseñado en su fallo que las cantidades reclamadas lo han sido por los meses del año de 2008, en realidad deben serlo por los meses de octubre y noviembre del año de 2007.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-Conforme se establece en el art. 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los errores materiales manifiestos y los errores aritméticos de las sentencias y autos definitivos podrán ser rectificadas en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte.

SEGUNDO.-En cuanto a la resolución de la cuestión aclaratoria planteada, sálvese por el presente Auto el error tipográfico contenido en el fallo de la Sentencia arriba indicada, en cuanto a la referencia del año por el que son devengadas las cantidades objeto de litis y por las que resulta condenada la demandada, Transporte Jesús Garrido, S.L., así en el mismo fallo ha de figurar como única referencia temporal: la relativa al mes de octubre de 2007, así como el mes de noviembre de 2007, como términos a tener en cuenta para la condena al abono de la cantidad devengada en concepto de salarios íntegros por cada uno de los antedichos meses.

DISPONGO

Examinada de hecho la Sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice: que la referencia que en el fallo de la Sentencia arriba indicada se hace a la determinación temporal, como origen del devengo de la cantidad reclamada y a la que resulta condenada Transporte Jesús Garrido, S.L., lo sea con respecto al mes de octubre de 2007, así como noviembre de 2007, ambos en su integridad.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este Auto, lo mando y firmo, Francisco Pérez Avila, juez en sustitución del Juzgado número dos de Guadalajara y su Provincia. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transporte Jesús Garrido, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a nueve de noviembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

5945

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento ejecución 0000152 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a Gloria Isabel Garces Ochoa frente la empresa El Motor Restaurantes, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Guadalajara, a cuatro de noviembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-En este Juzgado se han seguido los Autos 127/08 a instancia de D. Domingo Chambi Rocha frente a la empresa Obras, Mantenimientos y Construcción de Madrid, S.L., en los que se dictó Sentencia cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.-El citado título ha ganado firmeza sin que conste que el demandado haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada.

TERCERO.-Por este mismo Juzgado se dictó con fecha 24.11.08 Auto de Insolvencia respecto del mismo deudor.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales. (Arts. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.)

SEGUNDO.-La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.)

TERCERO.-Dispone el Art. 274.3 de la L.P.L. que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la ejecutada se adopta la siguiente resolución.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

1.-Despachar ejecución del título mencionado en los Hechos de la presente resolución por un principal de 1.613,73 € más la cantidad de 322,74 € en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

2.-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advir-

tiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Tráigase testimonio de la Sentencia dictada en Autos 127/08 a las presentes actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo, mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado D. Jose Eduardo Martínez Mediavilla . Doy fe”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a El Motor Restaurantes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a cuatro de noviembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, rubricado.

5940

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000154 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Faustino García Pérez contra la empresa Acerodesign, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

AUTO

En Guadalajara, a cuatro de noviembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-Por D. Fausto García Pérez se ha presentado la anterior demanda ejecutiva frente a la empresa Acerodesign, S.L. sobre despido y que ha sido registrada con el número 154/09.

SEGUNDO.-En este Juzgado se sigue ejecución, registrada con anterioridad bajo el número 137/08, frente a la misma empresa deudora, Acerodesign, S.L. y también sobre despido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

UNICO.-Los artículos 36-1° y 37-2° de la Ley de Procedimiento Laboral facultan al Juzgado ante el que se siguen varias ejecuciones frente a un mismo deudor a que, por propia iniciativa o a petición de parte interesada, pueda acumularlas por razones de economía y de conexión entre

las diversas obligaciones cuya ejecución se pretenda, aquí concurrentes.

Por lo expuesto,

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda:

Acumular la presente ejecución a la que se sigue en este Juzgado con el número 137/08 frente al común deudor Acerodesign, S.L.

Tráigase testimonio de la Sentencia dicta en Autos 775/08.

Notifíquese esta resolución a todas las partes de dichos autos.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral)

Así lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. D. José Eduardo Martínez Mediavilla, Magistrado Juez de este Juzgado. Doy fe”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Acerodesign, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a cuatro de noviembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

5944

D^a Pilar Buelga Alvarez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución 0000164 /2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D^a Josefa Sánchez Suriel contra la empresa María Damaris Nuesi Díaz, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“AUTO

En Guadalajara, a nueve de noviembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-Por D^a Josefa Sánchez Suriel, se ha presentado escrito en el que solicita la ejecución de la Sentencia dictada en Autos 712/2008 frente a la empresa María Damaris Nuesi Díaz, cuyo contenido se da por reproducido.

SEGUNDO.-El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de

7.852,57 € más 1.570,50 € en concepto de costas 28.07.09.

TERCERO.-La ejecutada, en los Autos 712/08, ha sido notificada por medio de Edictos, publicados en el B.O.P. al encontrarse en paradero desconocido.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (Art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

SEGUNDO.-La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (Arts. 68 y 84.4 de la L.P.L.) se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones y sentencias necesarias (Art. 237 de la L.P.L.).

TERCERO.-Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados. (Arts. 235-1ª y 252 de la L.P.L. y 580 y 592 de la L.E.C.).

CUARTO.-El Art. 248-1º de la L.P.L. dispone “si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la relación por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles”.

QUINTO.-El Art. 274-1ª de la L.P.L. establece “previamente a la declaración de insolvencia si el Fogasa no hubiera sido llamado con anterioridad, se le dará audiencia por un plazo máximo de quince días para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que consten.

PARTE DISPOSITIVA

1.-Despachar la ejecución solicitada por Dª Josefa Sánchez Suriel frente a la empresa María Damaris

Nuesi Díaz por un principal de 7.852,57 €, más 1.570,50 en concepto de intereses y de costas calculadas provisionalmente.

2.-Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

3.-Trabar embargo de los bienes de la parte ejecutada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídase los correspondientes oficios y mandamientos a la Jefatura Provincial de Tráfico y al Servicio de índices del Registro de la Propiedad y a través del acceso telemático de este Juzgado a la Agencia Tributaria.

Tráigase testimonio de la Sentencia y Auto de extinción de la relación laboral de los Autos 712/08.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.P. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado D. Jose Eduardo Martínez Mediavilla. Doy fe”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Damaris Nuesi Díaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a nueve de noviembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.— El Secretario Judicial, rubricado.
